



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-R-2024
PIURA, 04 de noviembre de 2024

VISTO

El Expediente N° 000658-5501-24-6, del 25.Oct.2024, que presenta el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Informe N° 212-J-URH-2024, del 25.Oct.2024, Oficio 202-2024-UPYMP-UNP, del 25.Oct.2024, INFORME N°1480- 2024-OPYPTO-UNP, del 28.Oct.2024, Informe 1475-2024-OCAJ-UNP, del 30.Oct.2024, Oficio N° 2636-2024/R-UNP, del 04.Nov.2024; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, a través del Informe N° 212-J-URH-2024, del 25.Oct.2024, el Mag. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se dirige ante la Mag. Econ. Yurly Mercedes Barco Córdova-Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el fin de alcanzar el informe técnico sustentatorio para la presentación de la propuesta de manual de clasificador de cargos-MCC de la Universidad Nacional de Piura, asimismo señala que este documento busca asegurar la coherencia y consistencia en la gestión de los recursos humanos, en alineación con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), así como con los requerimientos organizacionales y operativos de la UNP, conforme detalla de forma textual: "(...)

III. ANÁLISIS: OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

3.1. La propuesta del MCC permite optimizar la estructura organizativa, al clasificar y definir roles y funciones en concordancia con las necesidades operativas actuales de la UNP. Con un MCC actualizado, se logrará una asignación de personal más eficiente, ajustada a la estructura orgánica definida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Esto garantiza que los recursos humanos se utilicen de manera óptima, evitando duplicidad de roles, redundancias y mejorando la asignación de responsabilidades específicas a cada posición.

CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y DEL RÉGIMEN DEL SERVICIO CIVIL: 3.2. La Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, establece que las entidades públicas deben gestionar sus recursos humanos a través de instrumentos de administración actualizados y alineados con el régimen del Servicio Civil.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-R-2024
PIURA, 04 de noviembre de 2024

Esta directiva exige que el MCC defina los cargos y posiciones necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a cada órgano y unidad orgánica. La Propuesta del MCC de la UNP, en cumplimiento con esta normativa, refuerza la legitimidad y formalidad en la administración de cargos, alineando sus prácticas de recursos humanos con los lineamientos técnicos y regulatorios.

ADAPTACIÓN A CAMBIOS ORGANIZACIONALES Y NUEVAS COMPETENCIAS

3.3. La UNP, como entidad pública en constante evolución, puede enfrentar reorganizaciones y cambios en sus funciones derivadas de normativas o necesidades académicas y administrativas. Un MCC adecuadamente estructurado permite a la UNP adaptarse de forma ágil a estas modificaciones, reubicando o redefiniendo cargos según las necesidades de su estructura orgánica sin contravenir las normas establecidas por SERVIR y el SAGRH (Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos).

3.4. El MCC adecuado es un componente clave para que la UNP pueda gestionar el tránsito al régimen del Servicio Civil de manera ordenada. Al cumplir con los criterios de clasificación y asignación de cargos, la universidad facilita la implementación progresiva de este régimen, asegurando que el proceso de transición sea fluido y menos disruptivo para su estructura organizacional.

3.5. Del mismo modo, se ha considerado la clasificación del personal del empleo público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Marco del Empleo público N° 28175, y el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Supremo N.° 053-2022-PCM; que dispone lo siguiente:

a) FUNCIONARIO (A) PÚBLICO-FP

Es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.

Pueden ser:

- De elección popular directa y universal o confianza política originaria. Aquel elegido mediante elección popular y universal conducida por el organismo del Estado autorizado para tal fin.
- De nombramiento y remoción regulados. Aquel cuyo nombramiento, instancia que lo nombra, periodo de vigencia y causales de remoción, está regulado en norma expresa.
- De nombramiento y remoción. Aquel cuya incorporación a la función pública se realiza por libre decisión del funcionario público de confianza política o por funcionario público de nombramiento y remoción regulados.

b) EMPLEADO (A) DE CONFIANZA - EC

El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo con su Reglamento.

c) SERVIDOR (A) PÚBLICO - SP

Se clasifica en:

- Directivo Superior (SP-DS): El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno.
- Ejecutivo (SP-EJ): El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de la autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal perceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieran la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional.
- Especialista (SP-ES) El que desempeña labores de ejecución de servicios públicos. No ejerce función administrativa. Conforman un grupo ocupacional.
- De Apoyo (SP-AP): El que desarrolla labores auxiliares de apoyo y/o complemento. Conforman un grupo ocupacional.

d) RÉGIMEN ESPECIAL - RE:

Son aquellos cargos regulados por el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Los cargos están referidos al Procurador/a Público/a y al Procurador/a Público/a Adjunto/a, quienes son evaluados mediante proceso de selección para ocupar las plazas de procuradores/as públicos de conformidad con su Reglamento; y designados/as por el/la Procurador/a General del Estado.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-R-2024
PIURA, 04 de noviembre de 2024

3.6 Cabe resaltar que aquellos cargos regulados por el Sistema Nacional de Control (Jefe del Órgano de Control Institucional), deben ser considerados como Directivos Superiores; mientras no estemos incorporados al régimen de la Ley SERVIR.

3.7. Se debe precisar, que la cantidad de puestos a determinarse en función a los cargos que se establecerán, así como, la calidad y cantidad de empleados de confianza se determinan en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAPP, respetando los límites impuestos el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado con Supremo N. 053-2022-PCM y sus modificatorias.

3.8. En ese sentido, la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Entidad, que acompaña el presente informe, resulta ser concordante con las denominaciones de cargos de todos los niveles de organización de la Entidad.

3.9. Asimismo, la propuesta propugna lograr mayor grado de eficiencia en la gestión institucional, en base a una estructura armónica entre el nivel académico, el tiempo de experiencia y nivel de especialización requeridos, teniendo en cuenta el mercado laboral y la oferta de profesionales y técnicos que puedan ocupar las plazas.

3.10. Por lo tanto, se evidencia que la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Piura cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, lo que permite organizar los cargos de la entidad, para que ésta pueda cumplir adecuadamente con sus funciones en atención a las necesidades actuales del servicio público que se brinda;

RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS EN ELABORACIÓN DE MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS

3.11. De conformidad con la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" su numeral 5.2.3. menciona que, es la ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: **"ELABORA LA PROPUESTA DE MCC Y/O DE SUS MODIFICACIONES, DE CORRESPONDER, ASÍ COMO EL INFORME TÉCNICO SUSTENTATORIO"**

LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (SERVIR) EN SU CALIDAD DE ENTE RECTOR DEL SAGRH

3.12 De conformidad con la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para asignación de Personal Provisional" 5.2.1. señala:

"5.2.1. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en su calidad de ente rector del SAGRH

- (...)
- Brinda, a través de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos (GDSRH), asistencia técnica y/o capacitaciones a las entidades públicas para el cumplimiento de los lineamientos emitidos, de corresponder.
- Emite observaciones, a través de la GDSRH, sobre MCC vigentes.
- Absuelve las consultas, a través de la GDSRH, que formulen las entidades sobre la elaboración del MCC, emitiendo las recomendaciones correspondientes.

3.13. En este sentido, mediante correo electrónico de la especialista asignada para la asistencia técnica (SERVIR) remite a la Universidad Nacional de Piura la revisión de la propuesta final del MCC concluyendo: **"FINALMENTE, SE ADJUNTA LA VERSIÓN FINAL DE LA PROPUESTA DE MCC REVISADA POR SERVIR, LA CUAL DEBE SER APROBADA A TRAVÉS DE UNA RESOLUCIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD"**

3.14. Finalmente, se adjunta el proyecto de Manual de Clasificador de Cargos - MCC de la Entidad para su aprobación correspondiente.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. La propuesta del Nuevo Manual del Clasificador de Cargos - MCC de la Universidad Nacional de Piura que se adjunta al presente, ha sido elaborado en el marco de la normativa nacional vigente; y de la nueva estructura orgánica de la Entidad aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N°626-RCU-2023 de fecha 19.12.23.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-R-2024
PIURA, 04 de noviembre de 2024

4.2. Además, esta propuesta permitirá organizar los cargos de la entidad y se pueda cumplir adecuadamente las funciones, en atención a las necesidades actuales del servicio público que brinda la Entidad.

4.3. La aprobación del MCC de la UNP representa un paso estratégico en modernización de la gestión de sus recursos humanos. Puesto que, garantiza que el MCC refleje con precisión la estructura organizacional y funciones establecidas en el ROF, alineando los recursos humanos de la UNP con la normativa y los principios de eficiencia, transparencia y equidad establecidos por SERVIR.

4.4. La implementación de un MCC adecuado permitirá a la UNP operar con una mayor claridad en la asignación de funciones y responsabilidades, optimizando la administración de su personal en función de sus objetivos académicos y administrativos.

V. RECOMENDACIONES:

5.1. Se sugiere, que de conformidad con la normativa vigente es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, deberá emitir opinión sobre las propuestas de MCC en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF o MOP vigente, según corresponda.

5.2. Asimismo, posterior deberá remitirse a la Oficina General de Asesoría Jurídica la que haga sus veces, para la emisión del Informe en materia legal, a fin de proseguir con el trámite de aprobación correspondiente.

5.3. Asimismo, precisar que de conformidad el MCC deberá ser aprobado por el Titular de la Entidad y el dispositivo que formaliza dicha aprobación deben ser publicados en una misma fecha, tanto en el portal de transparencia de la entidad como en el Diario Oficial El Peruano o el diario de las publicaciones judiciales de la jurisdicción.

5.4. En este sentido, se deriva el expediente a su despacho para conocimiento y fines, por corresponder”;

Que, con Oficio 202-2024-UPYMP-UNP, del 25.Oct.2024, la Mag. Cinthya Alzamora Rivas, Jefa (e) de la Unidad de Planeamiento y Modernización, emite opinión respecto a la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos en la UNP y concluye de forma textual lo siguiente: “(...) **3. CONCLUSIONES:** 3.1. Se concluye que, la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos - MCC es coherente con la estructura organizacional vigente de la UNP. 3.2. Por tanto, se recomienda que su despacho **EMITA OPINIÓN FAVORABLE A LA PROPUESTA DE MCC DE LA UNP**, además de visar el mismo, y así se continúe el trámite que corresponde para la aprobación de la propuesta. 3.3. Se recomienda, que la **Resolución Rectoral N° 0009-R-2020 de fecha 06.01.20** que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Piura, conforme a lo establecido en el Art. N° 04 de la Ley Marco del Empleo y conforme a las atribuciones que otorga el artículo 59.1° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220) y el artículo 174.1° del Estatuto, sea derogada por no encontrarse alineada a la normativa vigente en materia, además de no tener coherencia con la estructura organizacional vigente de la UNP. 3.4. Se adjunta el proyecto de propuesta debidamente visado.

Que, con INFORME N°1480- 2024-OPYPTO-UNP, del 28.Oct.2024, la MG. ECON. Yurly Mercedes Barco Córdova- Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión técnica favorable de la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Piura y concluye en los siguientes términos (...):

1. **CONCLUSIONES**

- 1.1. En conclusión, la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos (MCC) de la Universidad Nacional de Piura, es congruente con la estructura organizacional vigente y cumple con los lineamientos de la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, y la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH “Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos”, a razón de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de esta última.
- 1.2. Por tanto, esta oficina **EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA PROPUESTA DE MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA UNP.**
- 1.3. Además, se sugiere considerar la recomendación 3.3. del documento de la referencia por corresponder.
- 1.4. Se remite el expediente a su despacho para que emita opinión legal respecto del acto resolutorio de aprobación de la Propuesta de Manual de Clasificador de Cargos MCC de la UNP, teniendo en cuenta la recomendación del ente rector SERVIR que se describe en el numeral 2.8 del presente y en cumplimiento de la normativa vigente en materia. (...);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-R-2024
PIURA, 04 de noviembre de 2024

Que, con Informe 1475-2024-OCAJ-UNP, del 30.Oct.2024, la Dra. Norma Alicia Ramírez Dioses-Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala de forma textual lo siguiente:
“(…) **BASE LEGAL Y ANÁLISIS:** **2.1.** Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N°006- 2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" que establece las normas técnicas y procedimiento de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones. **2.2.** Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 18-2024-SERVIR-PE, del 22.01.2024, se aprobó la DIRECTIVA N°003-2024-SERVIR-GDSRH, en cuyo numeral 11.2 del artículo 11°, señala que para la elaboración de perfiles de puestos y/o cargos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N°276, N°728 y N°1057 y/o CE, se deben revisar como antecedentes los documentos de gestión vigentes de la entidad, entre los que señala el MCC. **2.3.** Que, en aplicación de la Quinta Disposición Complementaria Final sobre la "Formulación de funciones y requisitos en los cargos del MCC" de la DIRECTIVA N 003-2024-SERVIR-GDSRH; los MCC se formulan en atención al formato aprobado por la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH que regula su elaboración, debiendo considerar las reglas dispuestas en la DIRECTIVA N 003-2024-SERVIR-GDSRH para el establecimiento de funciones y requisitos de los cargos. **2.4.** Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, prevé en su numeral 5.2.2. lo siguiente:

"5.2.2. El (La) titular de la entidad:

- Cumple y promueve el cumplimiento de la presente directiva.
- Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva.

2.5. Que, la Ley Universitaria, regula en su **Art. 59°** lo siguiente:

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

"Artículo 59. Atribuciones del Consejo Universitario:

El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

59.1 Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la universidad"

Al respecto, estando a las opiniones vertidas por parte de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la UNP así por la Jefatura de la Unidad de Planeamiento y Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, esta Oficina Central considera que se debe aprobar el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Piura, a través del documento resolutivo emitido por el Titular de la Entidad, tal como lo indica la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021- SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, que regula específicamente sobre la "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional ya que para este caso se debe aplicar esta norma especial que prevalecerá sobre lo previsto en el Art.59.1 de la Ley Universitaria-Ley N°30220.

2.7 Asimismo, se debe cumplir con lo sugerido por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización, en relación a que, la Resolución Rectoral N°009-R-2020 de fecha 06.01.2020 que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la UNP, conforme a lo establecido en el Art.4 de la Ley Marco del Empleo y conforme a las atribuciones que otorga el Art.59.1 de la Ley Universitaria-Ley N°30220 y el Art.174.1 del Estatuto de la UNP, sea derogada por no encontrarse alineada en la normativa vigente en materia, además de no tener coherencia con la estructura organizacional vigente de la UNP

RECOMENDACIONES: Por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado, esta Asesoría Legal RECOMIENDA: **(a).** Se declare PROCEDENTE el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Piura. **(b)** Se deje sin efecto y/o derogue la Resolución Rectoral N°009-R-2020 de fecha 06.01.2020 que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la UNP, conforme a lo establecido en el Art. 4 de la Ley Marco del Empleo y conforme a las atribuciones que otorga el Art.59.1 de la Ley Universitaria-Ley N°30220 y el Art. 174.1 del Estatuto de la UNP, por no encontrarse alineada en la normativa vigente en materia, además de no tener coherencia con la estructura organizacional vigente de la UNP. **(c)** Se EMITA la Resolución Rectoral correspondiente";

Que, con Oficio N° 2636-2024/R-UNP, del 04.Nov.2024, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián-Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde Aprobar el Manual de Clasificador de Cargos-MCC de la Universidad Nacional de Piura;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 843-R-2024
PIURA, 04 de noviembre de 2024

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con los visados de la Oficina de Recursos Humanos, de Planeamiento y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General; y

SE RESUELVE:

ARTICULO 1° - DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Rectoral N° 0009-R-2020, del 06.Ene.2020, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Piura, por no encontrarse alineada en la normativa vigente.

ARTICULO 2° - APROBAR, el MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° - DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones administrativas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4° - DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

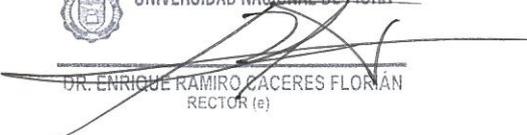
c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTO, FACULTADES (14), OTI, OCAJ, ARCHIVO (2)
24 copias / VAGV/kmt




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)